

Ref.: EXP_FING-UER:0000321/2025

RESOLUCIÓN "C.D." Nº 160/25

ORO VERDE, 30 DE JUNIO DE 2025.

VISTO el expediente de referencia, iniciado por el Dr. César Iván GONZÁLEZ y el Ing. Víctor Octavio VALOTTO, en representación del cuerpo de Profesores Adjuntos de la de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (FI-UNER), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, elevan una propuesta de cambio al Reglamento del Sistema de Adscripciones Formativas de la FI-UNER.

Que el proyecto busca actualizar y consolidar un marco normativo que promueva espacios institucionales de formación para quienes aspiran a integrarse en tareas académicas vinculadas a la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

Que se espera que la propuesta contribuya significativamente al fortalecimiento de nuestra comunidad académica y a la generación de oportunidades de crecimiento profesional para nuevos actores.

Que el proyecto ha sido girado por la Secretaría Académica a cada Departamento Académico a efectos de relevar sus opiniones.

Que las devoluciones de los Departamentos Académicos han sido consideradas en una nueva versión presentada a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió el Despacho Nº 25/25, recomendando aprobar la propuesta reformulada, con cambios en la redacción del Artículo 12 y del inciso b) del Artículo 7º de la propuesta.

Que en el plenario de la cuarta sesión ordinaria de este cuerpo, celebrada el 30 de junio de 2025, se aprueba el Despacho citado.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 inc. 5- VII) del Estatuto.

Por ello:

//

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento del Sistema de Adscripciones Formativas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos", que se integra como ANEXO a la presente y consta de un total de treinta y un (31) artículos.

ARTÍCULO 2º.- Derogar en toda su extensión el "Reglamento del Sistema de Adscripciones Formativas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos", aprobado por Resolución de "C.D." Nº 213/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado "Boletín" del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

F.I. U.N.E.R.
afs
afs
afs



Lic. Gestión Univ. Aldo F. STRICKER
Secretario Consejo Directivo



Dr. Bioing. Diego Martín CAMPANA
Decano

Documento ORIGINAL firmado en forma digital

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADSCRIPCIONES FORMATIVAS FACULTAD DE INGENIERÍA UNER

Sin perjuicio de otros sistemas, actuales o futuros, que se ejecuten en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), se modifica en el ámbito de la Facultad de Ingeniería (FI) el Sistema de Adscripciones Formativas, de acuerdo con la siguiente normativa, que establece el marco reglamentario para su implementación.

Capítulo I. Marco General

Por el Estatuto de la UNER, las funciones principales de la universidad son: la docencia; la investigación, desarrollo e innovación; y la extensión universitaria y, las actividades necesarias para su cumplimiento, se agrupan bajo el denominador común de docencia universitaria.

Es de interés institucional construir un espacio extracurricular que contribuya a la formación, preparación y mejoramiento de aptitudes para la docencia universitaria, que permita en el futuro incorporar a los cuadros docentes de la UNER, a individuos con interés en profundizar su formación mediante el ejercicio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, en el marco de una Adscripción.

Capítulo II. Definiciones

Artículo 1º.- Se entiende por ADSCRIPCIÓN al trayecto de formación, preparación y mejoramiento de aptitudes para la docencia universitaria, que realiza una persona, en adelante *persona adscripta*, bajo la supervisión de un docente responsable, en adelante *persona responsable de la adscripción*, en el marco del presente SISTEMA DE ADSCRIPCIONES FORMATIVAS.

Artículo 2º.- Las actividades formativas específicas de la persona adscripta, estarán contenidas en una planificación denominada PLAN DE FORMACIÓN, y podrán ser realizadas en las siguientes UNIDADES EJECUTORAS: Departamentos Académicos, Cátedras, Laboratorios, Grupos de Estudio, Núcleos I+D+i, Unidades Curriculares y las áreas dependientes de las Secretarías políticas de la FI-UNER.

Artículo 3º.- La persona adscripta no realiza prestación de servicios, ni ejerce un cargo docente con tareas de enseñanza, investigación, o extensión, en reemplazo de los docentes designados a tales fines. En ocasiones podrá realizar una o más de dichas tareas, solamente como parte de su Plan de Formación, siempre bajo la supervisión de la persona responsable de la Adscripción.

Artículo 4º.- La persona adscripta no percibirá remuneración alguna, aunque la certificación de la Adscripción podrá valer como antecedente curricular.

Artículo 5º.- Al finalizar el periodo de Adscripción, y si la Comisión Asesora de Adscripciones hubiese emitido dictamen favorable respecto del cumplimiento del Plan de Formación, el/la Decano/a extenderá a la persona adscripta un Certificado en donde conste: haberse desempeñado como Adscripto/a en la Unidad Ejecutora correspondiente, haber cumplimentado su Plan de Formación, el periodo de Adscripción, y la rama del conocimiento en la que se capacitó.

Capítulo III. Objetivos

Artículo 6º.- El Sistema de Adscripciones Formativas de la FI-UNER tiene como objetivos:

- Construir un espacio de formación, preparación y mejoramiento de aptitudes para la docencia universitaria, que permita incorporar a los cuadros docentes de la UNER, a personas con interés en profundizar su formación mediante el ejercicio de la enseñanza, la investigación y/o la extensión universitaria.
- Promover el mejoramiento académico de la persona adscripta mediante actividades de formación, actualización y de perfeccionamiento en un área disciplinar.
- Promover el trabajo colaborativo con docentes, investigadores y/o pares.

Capítulo IV. Categorías

Artículo 7º.- Según su condición, se establecen las siguientes categorías de persona adscripta:

a) **Persona adscripta con título universitario:** aspirantes que revisten como persona egresada de universidades argentinas o extranjeras, públicas o privadas, debidamente reconocidas.

b) **Persona adscripta estudiante universitario:** aspirantes que revisten como estudiantes regulares en carreras de pregrado y grado universitario, en universidades argentinas o extranjeras, públicas o privadas, debidamente reconocidas.

c) **Persona adscripta no universitaria:** aspirantes que revisten como personas egresadas o estudiantes de carreras de nivel terciario y persona egresada de nivel medio, en establecimientos educativos argentinos o extranjeros, públicos o privados, debidamente reconocidos.

Artículo 8º.- Según la condición de la convocatoria, se establecen las siguientes categorías:

- a) **Convocatoria cerrada:** se presentará un Plan de Formación que contendrá además de la propuesta de trabajo, la persona adscripta propuesta para dicha plaza.
- b) **Convocatoria abierta:** se presentarán plazas para realizar adscripciones, sin persona adscripta asociada.

Capítulo V. Ámbitos y Tareas a Realizar por la persona adscripta – Plan de Formación

Artículo 9º.- Las tareas de la persona adscripta se desarrollarán, de acuerdo con su índole (especificadas en el Plan de Formación), en una de las Unidades Ejecutoras de la FI UNER, y estarán bajo la supervisión directa de la persona responsable de la adscripción.

Artículo 10.- El Plan de Formación será elaborado por la persona aspirante de común acuerdo con la persona responsable, en el caso de las convocatorias cerradas y por la persona responsable de la adscripción en el caso de convocatorias abiertas. Deberá contener como mínimo:

1. Objetivos a ser alcanzados por la persona adscripta.
2. Actividades a desarrollar.
3. Duración de la adscripción.
4. Cronograma.

Artículo 11.- Las actividades del Plan de Formación podrán incluir:

- Asistencia a clases de teoría, práctica y/o laboratorios.
- Colaboración en clases prácticas y/o de laboratorio bajo supervisión.

- Búsqueda bibliográfica con fines docentes, investigativos o de extensión.
- Desarrollo de material didáctico.
- Actividades de investigación y de extensión universitaria.
- Asistencia a cursos y/o seminarios de actualización.
- Asistencia a reuniones de formación interna.
- Otras acordadas con la persona responsable.

Capítulo VI. Convocatoria

Artículo 12.- En el caso de las convocatorias abiertas, los Departamentos Académicos convocarán a la presentación de solicitud de Adscripción en dos períodos, del 1 al 10 de abril y de agosto. En el caso de las convocatorias cerradas, la presentación se podrá realizar en cualquier momento del año.

Artículo 13.- Cada Departamento Académico conformará una Comisión Asesora de Adscripciones, integrada por tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes, que serán docentes de dicho Departamento Académico.

Artículo 14.- En el caso de las convocatorias abiertas, a efectos de que las personas aspirantes puedan tener conocimiento de las ofertas de plaza, los Departamentos Académicos darán publicidad de las propuestas, por el período de 15 días luego de finalizada la presentación de las solicitudes de plaza, por los siguientes medios:

1. Un anuncio en la Cartelera de la Secretaría Académica de la FI-UNER y de los Departamentos Académicos, que se mantendrá expuesto hasta la presentación de un/a aspirante;
2. Un anuncio a través del Boletín de la Secretaría de Extensión y Difusión de la FI UNER;
3. Comunicación a Secretaría Académica de la UNER para su difusión en las restantes unidades académicas.

Artículo 15.- El anuncio de convocatoria abierta a una adscripción, contendrá como mínimo: a) la fecha de apertura y cierre de la inscripción. b) el Departamento Académico donde se proporcionará toda la información necesaria y se recibirán las inscripciones. c) el listado de ofertas propuestas por las Unidades Ejecutoras, e) la nómina de integrantes de las Comisiones Asesoras de Adscripciones.

Capítulo VII. Inscripción

Artículo 16.- Para las convocatorias abiertas, cada aspirante elevará al Departamento Académico correspondiente su solicitud de presentación, agregando su Curriculum Vitae. La documentación, después de ser evaluada por la Comisión Asesora de Adscripciones, será presentada por el Departamento Académico en Mesa de Entradas de la FI-UNER.

Artículo 17.- En el caso de las convocatorias cerradas, la persona responsable de la adscripción elevará al Departamento Académico la propuesta del Plan de Formación con el Curriculum Vitae de la persona adscripta. La documentación, después de ser evaluada por la Comisión Asesora de Adscripciones, será presentada por el Departamento Académico en Mesa de Entradas de la FI-UNER.

Capítulo VIII. Tramitación de la Solicitud

Artículo 18.- Para las convocatorias abiertas, dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, la persona responsable del Departamento Académico involucrado, girará, integradas en un expediente, las solicitudes de las personas postulantes a la Adscripción para

que sean evaluadas por la Comisión Asesora de Adscripciones.

Artículo 19.- Para las convocatorias cerradas, la persona responsable del Departamento Académico involucrado, girará, integrada en un expediente, el Plan de Formación con el CV de la persona adscripta, para que sean evaluadas por la Comisión Asesora de Adscripciones.

Artículo 20.- Para la aceptación de las solicitudes de ambas convocatorias, la Comisión Asesora de Adscripciones tendrá en cuenta el Plan de Formación propuesto, la factibilidad de su realización, los antecedentes del aspirante y la posibilidad material del Departamento Académico de aceptar las obligaciones que el Plan de Formación originará. La Comisión Asesora de Adscripciones deberá expedirse dentro de los 10 días de haber recibido la presentación, fundamentando la aceptación o rechazo de cada solicitud, y sus actuaciones serán incorporadas al expediente.

Artículo 21.- El Departamento Académico dará publicidad a los dictámenes de las Comisiones Asesoras de Adscripciones, publicándose en la cartelera del Departamento Académico durante 5 días hábiles, y por correo electrónico a los aspirantes. Los aspirantes podrán presentar impugnación u observación que crea conveniente, fundada al dictamen, ante el Departamento Académico, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del mismo. Las impugnaciones serán resueltas por el Consejo Directivo.

Capítulo IX. Ejecución del Plan de Formación

Artículo 22.- Una vez notificada la aceptación de la solicitud de la persona aspirante a la adscripción, podrá iniciar las actividades de acuerdo al Plan de Formación aprobado, previa designación, en carácter de Adscripto/a en la Unidad Ejecutora. La designación podrá ser realizada por el Decano *ad referendum* del Consejo Directivo. En dicha resolución deberá constar el período de la Adscripción, unidad ejecutora, nombre y apellido del responsable de la adscripción y de la persona adscripta y además, que la finalización exitosa de la misma, será certificada.

Artículo 23.- Al finalizar el periodo de la Adscripción, y dentro de los dos meses posteriores, la persona adscripta deberá presentar a su responsable de la adscripción, un Informe Final detallando las actividades desarrolladas y las conclusiones a las que ha arribado. La no presentación del Informe Final, dará lugar a la cancelación automática de la Adscripción. Dentro del mismo plazo, la persona responsable de la Adscripción deberá girar el Informe Final más una Nota donde conste una evaluación personal del proceso formativo y el grado de aprovechamiento obtenido por la persona adscripta, al Departamento Académico, para su evaluación por la Comisión Asesora de Adscripciones.

Artículo 24.- La Comisión Asesora de Adscripciones evaluará el cumplimiento del Plan de Formación conforme a lo consignado y elevará al Departamento Académico un dictamen fundado sobre el cumplimiento o no del mismo. Cuando el Plan de Formación se considere "cumplido", la persona responsable del Departamento Académico incorporará al expediente, los informes y el dictamen.

Artículo 25.- Si la Comisión Asesora de Adscripciones considerara que no se ha cumplido el Plan de Formación, citará a la persona adscripta y a la persona responsable de la Adscripción, a efectos de considerar, por única vez, la posibilidad de una extensión del plazo de la Adscripción o en su defecto dar por "no cumplido" el Plan de Formación. En esta última alternativa, la Comisión Asesora de Adscripciones elevará el informe y el dictamen al Departamento Académico para su incorporación al expediente.

Capítulo X. Normas Generales

Artículo 26.- En cada convocatoria, la persona aspirante podrá solicitar su inscripción a más de una Unidad Ejecutora, pero solo podrá realizar una Adscripción a la vez. Finalizada su Adscripción, la persona adscripta podrá aplicar por única vez, para realizar otra Adscripción, presentando una nueva solicitud. Una Adscripción no finalizada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de acumulación de Adscripciones.

Artículo 27.- La persona responsable de la Adscripción no podrá dirigir más de dos Adscripciones en forma simultánea.

Artículo 28.- La adscripción deberá tener una duración entre 300 y 350 horas totales, y desarrollarse en un plazo no mayor a un año a partir de la designación de la persona adscripta.

Artículo 29.- En cualquier momento, la persona adscripta podrá solicitar a la Secretaría Académica el cambio de la persona responsable de la Adscripción, en caso de considerarlo conveniente para la mejor prosecución del Plan de Formación.

Artículo 30.- La persona responsable de la Adscripción podrá solicitar al Departamento Académico la caducidad de la Adscripción cuando se produzca la falta de cumplimiento por la persona adscripta de las obligaciones asumidas en el Plan de Formación.

Artículo 31.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

Disposición Transitoria

Las Adscripciones que se encontraran en vías de ejecución a la fecha de sanción del presente Reglamento y las adscripciones que se generen en el llamado que está abierto a la fecha de hoy, continuarán sus cronogramas hasta su finalización, bajo las disposiciones del "Reglamento para el desarrollo de Actividades a partir de Cargos Adscriptos" aprobado por Resolución de "C.D." N° 213/11. Cuando haya concluido la última de tales Adscripciones, se dará por derogado dicho Reglamento.